



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2004/L.85
15 de abril de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 17 del programa

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Albania*, Alemania, Andorra*, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica*, Bulgaria*, Camerún*, Canadá*, Chile, Chipre*, Colombia*, Croacia, Dinamarca*, Ecuador*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia*, Francia, Georgia*, Grecia*, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Islandia*, Israel*, Italia, Japón, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Macedonia*, Madagascar*, Malta*, Marruecos*, México, Nepal, Nicaragua*, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos, Perú, Polonia*, Portugal*, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*, República de Corea, República de Moldova*, República Democrática del Congo*, Rumania*, San Marino*, Senegal*, Serbia y Montenegro*, Sudáfrica, Suecia, Suiza*, Tailandia*, Ucrania: proyecto de resolución

**2004/... La función del buen gobierno en la promoción
de los derechos humanos**

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común de todos los pueblos y naciones en que deben empeñarse todas las personas y todos los órganos de la

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

sociedad, y también la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.175/23), que afirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados,

Recordando su propia resolución 2003/65 de 24 de abril de 2003 y todas las anteriores resoluciones pertinentes sobre la función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos, así como la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importancia de un entorno propicio, tanto a nivel nacional como internacional, para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y la función fundamental que desempeña el buen gobierno en la creación y el mantenimiento de dicho entorno,

Reconociendo que una gestión transparente, responsable, consecuente y participativa, sensible a las necesidades y aspiraciones de la población, es la base de cimentación del buen gobierno y condición *sine qua non* para el ejercicio pleno de los derechos humanos, comprendido el derecho al desarrollo,

Reconociendo que el buen gobierno y el desarrollo de instituciones democráticas eficientes constituyen un proceso continuo para todos los gobiernos, independientemente del nivel de desarrollo de cada país,

Observando que las prácticas de buen gobierno varían necesariamente según las circunstancias y necesidades particulares de las diferentes sociedades y que la responsabilidad de determinar y aplicar esas prácticas, basadas en la transparencia y la responsabilidad, y de crear y mantener un entorno favorable al disfrute de todos los derechos humanos a nivel nacional incumbe al Estado interesado,

Acogiendo con satisfacción la Declaración y el Plan de Acción de Ulaanbaatar: Democracia, buena gestión pública y sociedad civil, aprobados en la Quinta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, celebrada en Ulaanbaatar (Mongolia) del 10 al 12 de septiembre de 2003,

Reconociendo la contribución de los valores democráticos basados en las prácticas del buen gobierno al ejercicio de los derechos humanos, y en este contexto aguardando con gran

interés la tercera reunión de la Comunidad de Democracias que ha de celebrarse en Santiago de Chile en febrero de 2005,

Valorando el acento que se pone en las conclusiones del quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo en la importancia del buen gobierno a todo nivel para el ejercicio del derecho al desarrollo,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional y regional, cuando la soliciten los Estados necesitados, para facilitar la introducción de prácticas de buen gobierno a todo nivel,

1. *Pide* a los Estados que aseguren un gobierno transparente, responsable, consecuente y participativo, sensible a las necesidades y aspiraciones de la población, a fin de lograr el ejercicio pleno de los derechos humanos;

2. *Reafirma* la función especial de la buena gestión de los asuntos públicos en el desarrollo y la erradicación de la pobreza, según se estipula en el párrafo 13 de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas;

3. *Encarece* que en este contexto se reconozca debidamente el valor de la colaboración entre los agentes pertinentes de todos los niveles como una sólida base de cimentación para el buen gobierno, y observa que dichos lazos de colaboración se ven reforzados, entre otras cosas, por los enfoques constructivos de la cooperación internacional para el desarrollo;

4. *Acoge complacida* la aportación por Estados y organizaciones intergubernamentales de estudios de casos y ejemplos prácticos de actividades que han resultado eficaces para fortalecer las prácticas de buen gobierno con objeto de promover los derechos humanos a nivel nacional, incluidas las actividades realizadas en el contexto de la cooperación para el desarrollo entre los Estados;

5. *Acoge complacida* el ofrecimiento del Gobierno de la República de Corea de acoger en Seúl, en agosto de 2004, el seminario solicitado en las resoluciones 2002/76 de 25 de abril de 2002 y 2003/65 de 24 de abril de 2003, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos conjuntamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Celebra* que el seminario se haya de concentrar en los elementos indispensables del buen gobierno, como la promoción del estado de derecho, el fomento de los servicios que contribuyen al ejercicio de los derechos humanos y de las instituciones y la participación democráticas, la lucha contra la corrupción en los sectores público y privado, incluido el poder judicial, así como la cooperación bilateral y multilateral internacional en apoyo de las prácticas nacionales de buen gobierno;

7. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones voluntarias hechas hasta la fecha por donantes al seminario y alienta a otros donantes a considerar la posibilidad de prestar su apoyo al seminario;

8. *Pide* a la Alta Comisionada que invite a los Estados, a las instituciones nacionales de derechos humanos, a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a otros órganos internacionales competentes y a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales que corresponda a asistir al seminario y que informe a la Comisión en su 61º período de sesiones de los resultados del seminario;

9. *Pide* a la Alta Comisionada que recopile las ideas y prácticas indicativas que surjan del seminario y la documentación proporcionada por los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que los Estados interesados podrían consultar en caso necesario;

10. *Decide* seguir examinando la cuestión de la función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos en su 61º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.
